

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Degollado, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 05 de diciembre del 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **DEGOLLADO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 14 de marzo del 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Degollado, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero del 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Degollado, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2440/2016, de fecha 04 de mayo de 2016, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 09 de mayo del 2016, concluyendo precisamente el día 13 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

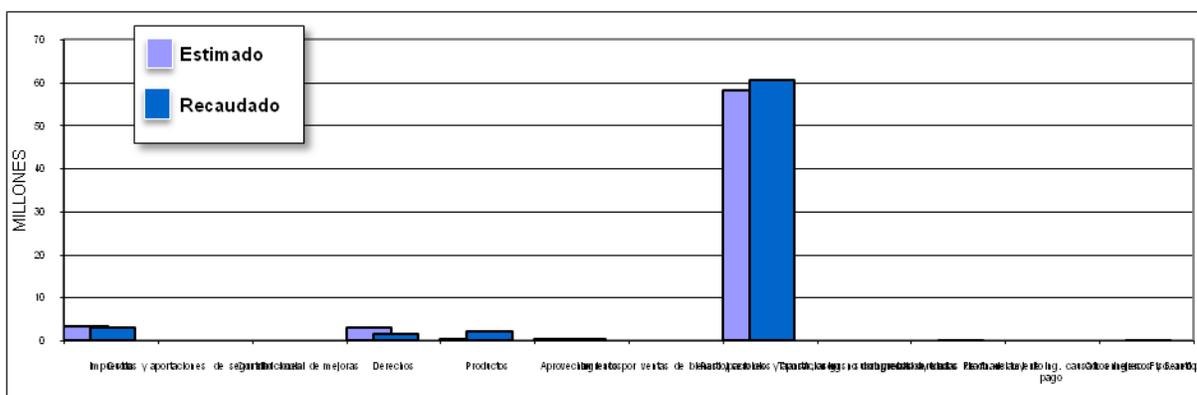
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

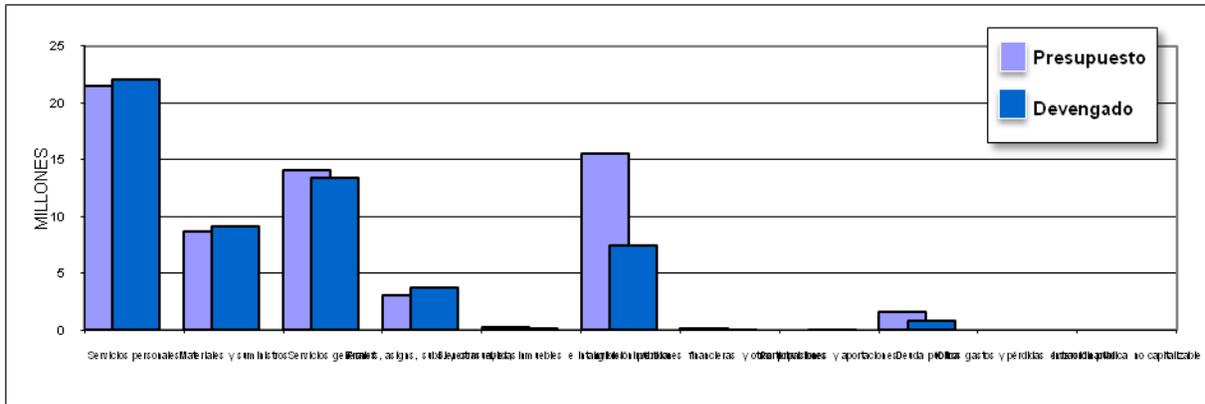
Estimacion de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,134,500	3,120,950	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,746,750	1,370,013	50%
5	Productos	279,000	2,115,936	758%
6	Aprovechamientos	191,000	374,184	196%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	58,207,000	60,537,884	104%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	13,980	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	37,364	0%
Total		64,558,250	67,570,311	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	21,449,401	22,019,715	103%
2000	Materiales y suministros	8,680,000	9,140,350	105%
3000	Servicios generales	14,038,507	13,433,911	96%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,016,370	3,702,766	123%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	210,000	144,299	69%
6000	Inversión pública	15,500,000	7,402,300	48%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	72,000	10,071	14%
8000	Participaciones y aportaciones	0	65,000	0%
9000	Deuda pública	1,592,472	795,744	50%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		64,558,750	56,714,156	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización y Auditoría

Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 42 días de retraso por mes.

- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5243-100-101.-FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, por concepto de "Pago de transporte a los alumnos de secundaria y preparatoria de esta localidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el oficio número B/526-2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrito por el Funcionario Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento, el cual contiene el punto de acuerdo número IV, correspondiente a la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el día 26 de noviembre de 2014, en la cual certifica que el Cabildo autorizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio 2015, contemplando dentro del Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios u Otras Ayudas", en la partida 4400 Ayudas Sociales, las erogaciones que los entes públicos otorgaran a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales, considerando en la cuenta Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, las erogaciones realizadas como subsidio a los alumnos de secundaria y preparatoria de las localidades de Buenos Aires, El Castillo, El Mezquite Grande, El Terrero, El Refugio de Vázquez, El Arca, Mezquitillo, Las Limas y El Pitayo, para el pago del servicio de transporte colectivo particular, corroborando con ello la disponibilidad presupuestal para este gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En relación al pago realizado a los sujetos auditables remitieron el contrato de prestación de servicios respectivo, en el cual se señaló el objeto, monto, vigencia y condiciones en las que se obligaron las partes en la prestación del servicio de transporte escolar, dando con ello soporte y legalidad al gasto observado, certificando con esto que el monto ejercido es acorde con lo pactado, aunado a lo anterior, es importante señalar que se acredita la prestación del servicio, a través de la relación de alumnos pertenecientes a las localidades mencionadas con antelación, debidamente firmada por cada uno, haciendo constar que recibieron el servicio materia de observación; dando soporte a lo anterior con el reporte fotográfico de los traslados de los alumnos, dando certeza y veracidad a la aplicación de los recursos y exactitud en el pago, justificando las erogaciones realizadas por este concepto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1244-100-101.-FOLIO No. 892 y 470.-MES: FEBRERO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago Nos. C080349 por concepto de "Pago a representante del municipio ante el Tribunal de Escalafón y Arbitraje"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento de la segunda sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de octubre de 2012, donde en el punto IV, inciso a) Se aprobó por unanimidad de votos por parte de los Regidores, el pago observado para que los abogados contratados en nombre y representación del H. Ayuntamiento comparecieran en todos y cada uno de los litigios de carácter judicial en los que el municipio sea parte, así mismo, considerando estos elementos probatorios, suficientes para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

De igual manera, los ex funcionarios remitieron copia certificada del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2012, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Degollado, Jalisco y la prestadora de servicios mencionada en dicho instrumento legal, con el objeto de proporcionar asesoría en amparo y relaciones laborales en la Oficialía Mayor Administrativa, Jurídico y Sindicatura Municipal, con una vigencia del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, señalando igualmente como profesionista autorizado de prestar el servicio desprendiéndose de este documento los derechos y obligaciones adquiridos por las partes y acreditando que se erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado en el instrumento contractual.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de comprobar la prestación del servicio, los sujetos auditables proporcionaron el informe de actividades por parte de Apoderada Legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Degollado, Jalisco, en el cual manifiesta que dio respuesta ante el Tribunal de Escalafón y Arbitraje con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en tiempo y forma con la pruebas que cada una de las demandas que fueron presentadas, adjuntando a lo anterior una relación de expedientes seguidos ante los Tribunales, en los términos pactados y en representación del ayuntamiento, señalando su número, partes que intervienen, observaciones y el status que guarda cada uno; dando soporte a lo anterior con la copia certificada de diversas actuaciones judiciales señaladas en el informe y de las que se advierte la intervención de los profesionistas mencionados en representación del ayuntamiento; asimismo adjuntan la cédula profesional No. 5529910 expedida por la Secretaría de Educación Pública, haciendo constar que cuenta con los conocimientos para ejercer la profesión como Abogada, siendo con lo anterior; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5139-800-101.-FOLIO No. 994.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de "Pago de retenciones por salarios y pago de crédito fiscal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el

recibo oficial de ingresos No. 11803 de fecha 01 de julio de 2016, expedido por la Hacienda Municipal de Degollado, Jalisco, por concepto de: Reintegro-cobro indebido; el cual fue acompañado de la ficha de depósito bancaria respectiva, a favor del Municipio de Degollado, Jalisco, del que se desprende el depósito realizado con fecha 01 de julio de 2016, por la cantidad mencionada, a la cuenta del Municipio de Degollado, Jalisco, el cual es soportado mediante el detalle de movimientos de la cuenta 0170490067 a nombre del Municipio de Degollado, Jalisco, correspondiente al mes de julio de 2016, donde se registra el día 01 de julio de 2015, el depósito en efectivo por la observada, en este contexto se advierte que los auditados realizaron las gestiones pertinentes para subsanar con ello la irregularidad detectada, al certificar el reintegro de los recursos ejercidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5124-600-101.-FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron diversas órdenes de pago, por concepto de “Compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público en el municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento de la trigésima quinta sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de noviembre de 2014, en la que en el punto IV, se aprobó el presupuesto de egresos 2015, del cual, desprendiéndose que en el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, Partida 2400 “Materiales y Artículos de Reparación” que representa la adquisición de materiales y artículos utilizados a la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles, existe la cuenta presupuestaria para la compra de material eléctrico y electrónica, quedando implícita dentro de la misma, la erogación observada por el material adquirido con la empresa vendedora, considerando este elemento suficiente para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

Asimismo, con la finalidad de comprobar el destino de los materiales al efecto reportados, los sujetos auditables proporcionaron el escrito de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el Encargado de Alumbrado Público del Ayuntamiento, mediante el cual hace constar haber sido el Encargado del servicio de alumbrado público durante la administración 2012-2015, así como haber manejado los materiales necesarios para el mantenimiento y conservación de los inmuebles que requirieran reparaciones en las instalaciones eléctricas; asimismo, señala que los servicios eran solicitados por la Oficina de Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales, en donde se llevaba el registro de los requerimientos y supervisión de los mismos, de igual manera manifiesta que los materiales se compraban en las cantidades necesarias para atender los reportes ya que no se contaba con almacén; dando soporte a su dicho a través de las bitácoras o relación de reportes

atendidos y controles del manejo del material eléctrico utilizado para reparaciones a las dependencias de Servicios Públicos y Alumbrado Público del Municipio de Degollado, Jalisco, verificando los servicios y material utilizado en el ejercicio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5135-500-101.-FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago, por concepto de "Compra de refacciones y material diversos para la reparación y mantenimiento del parque vehicular propiedad del municipio";_en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento de la trigésima quinta sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de noviembre de 2014, en la que en el punto IV, se aprobó el presupuesto de egresos 2015, desprendiéndose que en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", Partida 3500 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" que representa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, existe la cuenta presupuestaria para la reparación y mantenimiento de equipo de transporte, quedando implícita dentro de la misma la erogación observada por los materiales adquiridos con los proveedores mencionados, considerando este elemento suficiente para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de comprobar la prestación del servicio, los sujetos auditables proporcionaron el escrito de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el Encargado del Parque Vehicular del Ayuntamiento, mediante el cual hace constar ser el Encargado de los vehículos propiedad del Municipio, así como del control del mantenimiento y reparación de los mismos; asimismo, señala que el Municipio no contaba con almacén de refacciones debido a la diversidad de vehículos, en su mayoría modelos atrasados, así como la falta de recursos económicos, por lo que se iban adquiriendo las refacciones conforme fueran solicitadas de forma urgente con los proveedores mencionados para seguir funcionando y cubrir los servicios públicos demandados por la sociedad, solicitando a su vez algún servicio que no se podía prestar en un taller mecánico municipal; dando soporte a su dicho a través de las bitácoras de control de compra de refacciones y reparaciones del parque vehicular, debidamente firmado por el Encargado del Parque Vehicular, relativas a cada uno de los proveedores: amparando las refacciones adquiridas mediante facturas 3431 y 3565, por las refacciones adquiridas mediante facturas 21, 23, 24 y 25,. cuya provisión de refacciones fue soportada mediante factura 471, controles que señalan el vehículo

tipo de servicio, fecha e importe, mismos que corresponden a los pagados, verificando de este modo los servicios y material utilizado en el ejercicio auditado, acompañando a lo anterior copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del prestador de servicios, cuya firma coincide con la plasmada en las bitácoras y oficio aclaratorio.

En el mismo sentido, los sujetos auditables remitieron copia certificada de las fichas técnicas de historial de servicio de cada uno de los vehículos que recibieron refacciones o reparaciones, las cuales corresponden a las señaladas en las bitácoras proporcionadas, acompañadas del registro en el patrimonio municipal de cada uno de estos vehículos, elementos mediante los cuales se acredita que los automotores a los cuales se les instalaron las refacciones que motivaron el egreso son propiedad del municipio y los mismos se encuentran asignados para el desarrollo de las gestiones municipales, justificando con ello que el pago se haya realizado con recursos públicos en favor de los bienes que pertenecen al ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5135-500-101.-FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago, por concepto de “Compra de llantas para parque vehicular propiedad del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento de la trigésima quinta sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de noviembre de 2014, en la que en el punto IV, se aprobó el presupuesto de egresos 2015, desprendiéndose que en el Capítulo 3000 “ Servicios Generales”, Partida 3500 “Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación” que representa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, dentro de la cuenta presupuestaria para la reparación y mantenimiento de equipo de transporte, queda implícita la erogación observada por los materiales adquiridos con los proveedores mencionados, considerando este elemento suficiente para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de comprobar la prestación del servicio, proporcionaron el escrito de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el Encargado del Parque Vehicular del Ayuntamiento, mediante el cual hace constar ser el Encargado de los vehículos propiedad del Municipio, así como del control del mantenimiento y reparación de estos bienes; asimismo, señala que el Municipio no contaba con almacén de refacciones debido a la diversidad de vehículos, en su mayoría modelos atrasados, así como la falta de recursos

económicos, por lo que se iban adquiriendo las llantas o reparación de las mismas conforme fueran solicitadas de forma urgente; dando soporte a su dicho a través de las bitácoras de control de compra de llantas, refacciones y reparaciones del parque vehicular, con el proveedor, amparando las llantas adquiridas y reparadas mediante facturas 1739, 1740, 1742, 1804, 1805, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867 y 1869, mismas que adjuntan; desprendiéndose de estos controles el vehículo refacción, fecha e importe, mismos que corresponden a los pagados, verificando de este modo la refacción y servicios utilizados en el ejercicio auditado, acompañando a lo anterior copia de la identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya firma coincide con la plasmada en las bitácoras y oficio aclaratorio, por lo cual, se valida la correcta aplicación de las refacciones reportadas, teniéndose además por comprobado el gasto en su totalidad.

En el mismo sentido, los sujetos auditables remitieron copia certificada de las fichas técnicas de historial de servicio de cada uno de los vehículos que recibieron las llantas o reparaciones de las mismas, lo cual corresponde a lo señalado en las bitácoras proporcionadas, acompañado del registro en el patrimonio municipal de cada uno de los vehículos, elementos mediante los cuales se acredita que los automotores a los cuales se les instalaron las refacciones que motivaron el egreso son propiedad del municipio y los mismos se encuentran asignados para el desarrollo de las gestiones municipales, justificando con ello que el pago se haya realizado con recursos públicos en favor de los bienes que pertenecen al ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-101.-FOLIO No. 1101.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron orden de pago No. A0432, de fecha 15 de julio de 2015, por concepto de "Pago de proyecto topográfico para el fraccionamiento Benito Juárez"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento de la vigésima séptima sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2014, donde en el punto VII, inciso B), se aprobó el reconocimiento oficial de la colonia conocida como "Coyotes", y se le designe el nombre de colonia "Benito Juárez", así como la aprobación del levantamiento topográfico de dicha colonia, con el reconocimiento de superficie, medidas y colindancias en sus vialidades, área verde, área de trotapista y calle en la parte norte del fraccionamiento, manzanas y lotificación, considerando este elemento suficiente para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

Aunado a lo anterior, proporcionaron el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 30 de junio de 2014 entre el Ayuntamiento y el profesional mencionado en dicho contrato, con el objeto de que este último preste los servicios de construcción, topografía y valuación, previa presentación de la factura con requisitos fiscales y acuerdan que la vigencia es por el tiempo necesario para realizar los trabajos de levantamiento topográfico y proyecto de urbanización en la colonia Benito Juárez de la Cabecera Municipal de Degollado, Jalisco; instrumento jurídico en el que se estipulan los términos y condiciones de la ejecución de los trabajos, así como el pago de los mismos, dando con ello certeza jurídica a las partes y justificando el origen legal del pago observado, acreditando a su vez, que los sujetos auditados erogaron los recursos públicos conforme a lo pactado.

En relación a lo anterior y a efecto de hacer constar la prestación del servicio, se remite el proyecto realizado, consistente en plano denominado Proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Benito Juárez", (plano) con una superficie de 71,998.984 m², elaborado por el Arq. contratado, con fecha de junio 2014, al que adjuntan sus respectivas copias certificadas de los planos por lotificación del Fraccionamiento "Benito Juárez", en manzana 1 con 24 lotes; manzana 2 con 4 lotes; manzana 3 con 18 lotes; manzana 4 con 2 lotes; manzana 5 con 8 lotes; manzana 6 con 12 lotes, manzana 7 con 29 lotes; manzana 8 con 32 lotes; manzana 9 con 35 lotes; manzana 10 con 16 lotes; manzana 11 con 28 lotes; manzana 12 con 27 lotes y manzana 13 con 13 lotes, así como, relación de su localización y coordenadas de dichas manzanas de la 1 a 13, evidenciando con lo anterior el destino y aplicación de los recursos erogados, motivo por el cual, se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación.

Aunado a lo anterior, aportan en copia certificada la factura No. 119 de fecha 10 de junio de 2015, por concepto de: Proyecto de Fraccionamiento "Benito Juárez" en el Municipio de Degollado, Jalisco, aunado al presupuesto elaborado por el profesionista contratado, con fecha 01 de julio de 2014, por el levantamiento topográfico y proyecto de urbanización del Fraccionamiento "Benito Juárez" en el municipio de Degollado, Jalisco, que consta de trabajos de levantamiento topográfico y proyecto de urbanización en la Colonia Benito Juárez de la Cabecera Municipal, comprobando con lo anterior la correcta erogación de los recursos municipales, así como su destino y aplicación, corroborando la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5135-500-101.-FOLIO No. 1221-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizó orden de pago No. A0408, de fecha 17 de julio de 2015, por concepto de "Reconstrucción de motor para maquinaria pesada"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el Ex Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, mediante el cual aclara que no se tomó la decisión de reparar el motor de la motoniveladora por el costo tan elevado de las piezas dañadas, en refacciones más mano de obra, motivo por el que se optó por conseguir un motor reconstruido y tener un ahorro del 70% del costo total; dando soporte a su dicho a través de la bitácora o ficha técnica que contiene el historial de servicios recibidos por la máquina motoconformadora 120H con número de serie 87V4580, debidamente firmada por el prestador del servicio, lo cual corresponde a lo señalado por el ex funcionario, con lo cual, se valida que la refacción adquirida en efecto se instaló al vehículo de referencia, certificando con esto el correcto destino de los recursos, por último es importante señalar que se remite copia de las identificaciones oficiales expedidas por el Instituto Federal Electoral, cuyas firman coinciden con las plasmadas en la bitácora y oficio aclaratorio, respectivamente, dejando con lo anterior en evidencia la prestación del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5135-100-101.-FOLIO No.VARIOS .-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago, por concepto de "Mantenimiento a basurero municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del extracto del acta de Ayuntamiento de la trigésima quinta sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de noviembre de 2014, en la que en el punto IV, se aprobó el presupuesto de egresos 2015, desprendiéndose que en el Capítulo 3000 "Servicios Generales", Partida 3500 "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación" que representa las asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, existe la cuenta presupuestaria para la conservación y mantenimiento menor de inmuebles, quedando implícita dentro de la misma que la erogación observada contaba con presupuesto suficiente para su ejecución, elemento suficiente para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

En relación los montos observados, los sujetos auditables remitieron el contrato de prestación de servicios celebrado con fecha 21 de agosto de 2015, entre el H. Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, y el prestador de servicios mencionado en dicho contrato, con el objeto de que este último prestara el servicio de limpieza,

por la cantidad de horas que requiriera el cliente, mediante equipo 0955L de trascabo con orugas, para realizar los siguientes conceptos: traslado, acomodo y compactación de desechos en el basurero de este Municipio, en un área de una hectárea, siendo operada por un grupo de personas a su cargo, asimismo se establece que la cantidad de horas oscilará entre las 80 y 100, dando con ello soporte y legalidad al gasto observado, en este contexto y a efecto de validar la correcta prestación del servicio se remite la bitácora de trabajos realizados en el basurero municipal en el periodo del 24 de agosto al 02 de septiembre de 2015, señalando en la misma el día, trabajo ejecutado y horas realizadas, debidamente firmada por cada uno de los trabajadores, haciendo constar que se prestó el servicio en los términos pactados; dando soporte a lo anterior con el informe de actividades y resultados obtenidos firmado por el contratista, así como con el reporte fotográfico de los trabajos llevados a cabo en el basurero con la máquina descrita anteriormente, dando certeza y veracidad a la aplicación de los recursos y exactitud en el pago, justificando las erogaciones realizadas por este concepto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 1242-200-101.- FOLIO No. 1791.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizó orden de pago No. A1275, de fecha 18 de septiembre de 2015, por concepto de "Compra de vestuario para ballet folklórico "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto certificado del acta de Ayuntamiento de la trigésima octava sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de febrero de 2015, donde en el punto número 4, se autoriza a Presidente, Sindico y Encargada de la Hacienda Municipal, para efectos de suscribir convenio con la Secretaría de Cultura del Estado, en este contexto cabe señalar que se remite el Convenio de Colaboración y Coordinación del Fondo Jalisco de Animación Cultural celebrado con fecha 27 de marzo de 2015 entre el Municipio de Degollado, Jalisco y la Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de que éste último aporte al municipio la cantidad mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural, para el Proyecto de "Traje de Danza Azteca", mismo que adjuntan; siendo solicitado este apoyo por el Director de Educación, Arte y Cultura de Municipio de Degollado a la Presidencia mediante escrito de fecha 01 de febrero del 2015; y solicitado a su vez, por el Presidente Municipal a la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, a través del oficio número 60/15 de fecha 19 de febrero de 2015, acreditando la recepción del recurso mediante el recibo No. CFDI135 de fecha 22 de abril de 2015, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por concepto de: Aportación para el Municipio de Degollado, Jalisco, mediante el Fondo Jalisco de Animación Cultural para el Proyecto Traje de Danza Azteca 2015, instrumentos mediante los cuales se evidencia a su vez la entrega del importe solicitado al proyecto mencionado con el oficio DMM/006/15

de fecha 15 de enero del 2015, suscrito por el Director de Desarrollo Municipal, corroborando que la aportación observada se da en cumplimiento al acuerdo antes señalado, certificando que el concepto que se reporta es acorde con la metas y objetivos establecidos en dicho acuerdo, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

En el mismo sentido, proporcionaron los elementos que acreditan el exacto destino de los recursos observados, a través de la relación de integrantes del Ballet Folklórico “Mi Pueblo Degollado”, que recibieron los trajes para representar la danza azteca, acompañada de los resguardos debidamente firmados por los integrantes del Ballet Folklórico “Mi Pueblo” de Degollado, Jalisco, mediante los que hacen constar haber recibido y ser responsables de dichos trajes; dando soporte a lo anterior con el reporte fotográfico que muestra a los integrantes del citado ballet portando dichos trajes; elementos probatorios que constatan el correcto destino y aplicación de los recursos municipales erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5231-400-101.-FOLIO No. 1826.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizó orden de pago No. A1265, de fecha 21 de septiembre de 2015, por concepto de “Subsidio extraordinario al DIF para pago de aguinaldos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto certificado del acta de Ayuntamiento de la cuadragésima octava sesión ordinaria, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2015, donde en el punto VI, inciso 2), se aprobó el apoyo por parte del municipio a favor del DIF Municipal, por concepto de subsidio extraordinario, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, además de corrobora la suficiencia presupuestal necesaria para ejercer los recursos en favor del ente público beneficiado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE CIRCUNVALACION, ENTRE JUAREZ Y NICOLAS BRAVO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Circunvalación, entre Juárez y Nicolás Bravo, en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de sesión de Ayuntamiento, en la cual se aprobó esta obra para ser ejecutada mediante la modalidad de administración directa y con recursos del ramo 33; otorgando con ello el soporte presupuestal, necesario para realizar la erogación en comento, contando a su vez con la autorización para realizarla.

Asimismo aportaron tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente autorizados por el funcionario público municipal responsable, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y que al ser analizados son acordes con los conceptos proyectados y presupuestados; dando soporte a los procesos ejecutados a través de la bitácora de obra remitida, la cual fue elaborada para cada uno de los trabajos y en la cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante su ejecución, determinando que los elementos documentales presentados, complementan con lo anterior, el expediente técnico de la obra, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, acreditando que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada, por lo tanto se determina que se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Por consiguiente y tomando en cuenta que se presentaron la totalidad de los documentos que integran el expediente técnico, que justifican, comprueban y verifican la exactitud y justificación de todos y cada uno de los conceptos observados, se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIONES FINANCIERAS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1246-100-101.-FOLIO No. 760.-MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 57, de fecha 20 de octubre de 2015, por concepto de “Compra de motor sumergible de 6” franklin 60hp. 3F.460V”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto certificado del acta de Ayuntamiento de la tercera sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre de 2015, donde en el punto XII.- Asuntos varios, en la que solicitan la autorización para la compra de una bomba de motor sumergible de 6” con motor de 60 hp, en virtud de

haberse quemado la bomba del Pozo que abastece el agua al municipio, quedando este acuerdo aprobado por mayoría calificada, considerando este elemento suficiente para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

Aunado a lo anterior, proporcionaron el alta en el patrimonio y resguardo del motor sumergible de 6", marca Franklin Electric, 60 hp.3F.460V., con fotografía, asignado a la dependencia de Obra Pública, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del equipo antes mencionado, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto.

Por último, es importante señalar que se remiten cotizaciones de diferentes proveedores, corroborando con ello que el proveedor seleccionado fue la mejor opción para el Municipio de Degollado, Jalisco, en cuanto al precio, características y forma de pago, dejando con lo anterior en evidencia la justificación de la erogación, la aplicación de los recursos y exactitud en el pago.

En tal virtud, de conformidad con los razonamientos expuestos con antelación, este órgano técnico considera que existen elementos suficientes para determinar que el gasto observado, se encuentran plena y legalmente soportado en los términos de la legislación aplicable; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-103.-FOLIO No. 720.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizó la póliza de diario No. 126, de fecha 01 de diciembre de 2015, por concepto de "Comprobación del comedor comunitario"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto certificado del acta de Ayuntamiento de la cuadragésima cuarta sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2015, donde en el punto número IV, se aprobó por mayoría la modificación del presupuesto para la operación y mantenimiento del comedor asistencial ejercido por el DIF Municipal, bajo el Programa por la Seguridad Alimentaria 2015, en su tipo apoyo "Comedores Comunitarios", beneficiando a 122 personas, por el tiempo de 27 semanas; así como autorización para que comparezca en representación de Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, el Presidente, Sindico, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General, para efectos de suscribir Convenio de Colaboración con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco; acreditando el compromiso del Ayuntamiento de realizar esta erogación, mediante el Convenio de Colaboración para la Implementación y Operación del Programa "Por la

Seguridad Alimentaria”, en su tipo de apoyo de “Comedores Comunitarios”, para el ejercicio fiscal 2015, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Degollado, Jalisco, con el objeto de continuar con la operación de las actividades de un Comedor Comunitario para que el Municipio contribuya a mejorar la alimentación de la población en condiciones de vulnerabilidad y pobreza, suma que será aportada en beneficio del Municipio, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; derivado de lo anterior, se advierte que el referido techo financiero para este programa social fue depositado a través de cheque de fecha 21 de octubre de 2015, a nombre del Municipio de Degollado, Jalisco, registrado el día 12 de noviembre de 2015, en el estado de cuenta a nombre del Municipio de Degollado, Jalisco e ingresado a las arcas de la Hacienda Municipal, con recibo oficial No. CFDI173 de fecha 06 de julio de 2015, emitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, por concepto de: Aportación del Gobierno del Estado para el Programa “Por la Seguridad Alimentaria” 2015.

Así mismo, aportaron un cd digital y padrones de los beneficiarios del Programa “Comedores Comunitarios”, donde se registra el nombre del beneficiario y firma semanal, lo que demuestra el debido funcionamiento de este Comedor, por lo que se considera que efectivamente cumplió con el objetivo establecido, dando certeza al destino de los recursos y comprobación a su correcta aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101.-FOLIO No. 722.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, se analizaron póliza de diario No. 127, de fecha 18 de diciembre de 2015, por concepto de “Compra de calentadores solares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto certificado del acta de Ayuntamiento de la cuadragésima tercera sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2015, donde en el punto número IV, se aprobó para que en representación del Ayuntamiento de Degollado, Jalisco, el Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal suscriban Convenio Específico de Colaboración y Participación para la Implementación y Operación del Programa Federal “Fondo de Apoyo a Migrantes”, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco; así como el acta de Ayuntamiento de la tercera sesión ordinaria de fecha 02 de noviembre de 2015, donde en el punto número VIII, se ratifica el programa “Fondo de Apoyo a Migrantes 2015”, el Convenio firmado con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco, así como la compra de 6 calentadores solares; considerando este elemento suficiente para acreditar que el ente auditado contaba con autorización para realizar la erogación observada.

Aunado a lo anterior, con la finalidad de acreditar el destino de los calentadores adquiridos, proporcionaron la carátula general de comprobación del Fondo de Apoyo a Migrantes emitida por la Dirección General de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, que contiene la relación de 6 proyectos, señalado a las 6 personas beneficiadas a las que se le otorgó el apoyo con un calentador solar, sumando en su totalidad el importe observado; dando soporte a la entrega mediante los recibos de recursos /Fam con números de folio 2608, 2785, 2582, 2647 y 2633, de fecha 08 y el recibo número 1284 de fecha 28 de enero de 2016, mediante los cuales los beneficiarios hacen constar haber recibido el apoyo en especie, con recursos del Fondo de Apoyo a Migrantes, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social, anexando a lo anterior, la caratula general de comprobación, también emitida por la Dirección General de Desarrollo Social, Dirección de Desarrollo en Regiones Prioritarias, Fondo de Apoyo a Migrantes 2015, en la cual informan que concluyó el proceso de comprobación el día lunes 16 de mayo de 2016, por la cantidad señalada, correspondiente a 06 calentadores solares en acero inoxidable; dando certeza y veracidad a la aplicación de los recursos y exactitud en el pago, justificando las erogaciones realizadas por este concepto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la hacienda municipal sometándose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo,

Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.